



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO (CONCILIACION)
RADICADO NUMERO 2018 - 211

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, febrero veinticinco de dos mil veintiuno.

Dentro del proceso que se adelantó en este Juzgado a instancias de DIANA MARCELA MORA MORENO Y ALVARO BELLO VANEGAS contra COOTRASANDEREANOS LTDA se aprobó el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes.

Ahora viene el apoderado actor y manifiesta que no se cumplió lo acordado en la audiencia de conciliación y por lo tanto solicita se libre mandamiento de pago por las sumas por él indicadas.

Pues bien, sería el caso acceder a lo solicitado, sino se observará que el acuerdo celebrado en la audiencia de conciliación no da cuenta de valores a cancelar por parte de la entidad demandada y por lo tanto debe el peticionario indicar con claridad las sumas de dinero sobre los cuales debe librarse la orden de pago y así mismo sustentar dichos valores.

De otra parte y ante lo manifestado por quien apodera a la parte demandada respecto a las consignaciones realizadas, póngase en conocimiento de la parte actora, para lo cual la secretaria remitirá vía correo electrónico el link correspondiente al expediente digital para que se tenga acceso a los documentos allegados por la parte demandada.

Una vez se cumpla con lo aquí dispuesto, el Despacho se pronunciará respecto al Mandamiento de Pago solicitado.

NOTIFÍQUESE


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 26 de febrero de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.